



SOTO PALACIOS WILSON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972,
 LEY ORGÁNICA DE
 MUNICIPALIDADES, PARA INCLUIR
 COMO CAUSAL DE VACANCIA DEL
 CARGO DE ALCALDE Y/O REGIDOR
 EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY
 29664 LEY QUE CREA EL SISTEMA
 NACIONAL DE GESTIÓN DEL
 RIESGO DE DESASTRES.**

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular** firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL.

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE
 MUNICIPALIDADES, PARA INCLUIR COMO CAUSAL DE VACANCIA DEL CARGO DE
 ALCALDE Y/O REGIDOR EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 29664 LEY
 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 22 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para incluir el numeral 11, como causal de vacancia del cargo de alcalde y/o regidor el incumplimiento del artículo 14 de la Ley 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, referido a la obligación que tienen como integrantes del Sinagerd de formular y aprobar nomas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de



SOTO PALACIOS WILSON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, todo ello dentro del marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Artículo 2.- De la Modificación

Modificar el artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos siguientes:

"Artículo 22. Vacancia del cargo de alcalde y/o regidor

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;

[...]

11. Por incumplir las atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales en materia de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establecidas en el artículo 14 de la Ley 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y que como consecuencia de ello se provoque desastre natural, y/o la pérdida de vida humana y/o la destrucción de bienes de propiedad pública y/o privada.

[...]."

Lima, setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/09/2024 10:51:03-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 10:52:26-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 12:25:46-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 12:07:42-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 12:07:54-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARRÓN de la Huayla Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 302 – Lima
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 13:31:39-0500
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218



SOTO PALACIOS WILSON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972,
LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES, PARA INCLUIR
COMO CAUSAL DE VACANCIA DEL
CARGO DE ALCALDE Y/O REGIDOR
EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY
29664 LEY QUE CREA EL SISTEMA
NACIONAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES.**



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 15:00:43-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los alcaldes y regidores de las municipalidades provinciales y distritales del país son autoridades elegidas por un periodo de cuatro años, con la responsabilidad de administrar los recursos municipales y proveer bienes y servicios de calidad a la población. Dentro de sus funciones, resulta fundamental la planificación y gestión del riesgo de desastres para prevenir y mitigar los efectos de eventos naturales y antropogénicos, así como preparar las respuestas adecuadas, la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas. Esta planificación es crucial para evitar perjuicios significativos a la ciudadanía, al medio ambiente y al Estado.

Las autoridades municipales tienen competencias y responsabilidades definidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) y en otros marcos normativos, como la Ley 29664, que establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Este sistema tiene como finalidad identificar, reducir y minimizar los riesgos asociados a peligros, evitar la creación de nuevos riesgos y promover la preparación y atención ante desastres. A través de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de gestión, se busca garantizar una respuesta efectiva ante situaciones de emergencia.

4

Asimismo, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres asigna responsabilidades tanto al Gobierno Central como a los gobiernos subnacionales, quienes deben incorporar esta política en sus procesos de planificación. Sin embargo, en la práctica, muchas autoridades locales no implementan adecuadamente las medidas de prevención y mitigación de desastres, lo que incrementa la vulnerabilidad de sus jurisdicciones ante eventos adversos.

La Ley 27972 también establece en su artículo 22 las causas de vacancia de alcaldes y regidores, que incluyen comportamientos fuera de sus atribuciones o el incumplimiento de mandatos legales. No obstante, actualmente no existen sanciones específicas para las autoridades que, por negligencia, no ejecutan los planes de gestión de riesgos de desastres, a pesar de contar con recursos asignados para tal fin. Esta laguna legal permite que muchos municipios no tomen las medidas necesarias, lo que agrava las consecuencias de los desastres.

El Perú, debido a su diversidad geográfica y climática, enfrenta cada año una serie de desastres, entre los cuales destacan los incendios forestales que ocurren principalmente entre los meses de agosto y octubre. Estos incendios afectan gravemente a las personas, la flora, la fauna, la propiedad pública y privada, y suponen un gasto significativo para el Estado en labores de sofocación. A menudo, estos eventos son provocados por acciones humanas dolosas o culposas, aunque también pueden originarse por fenómenos naturales. La prevención y control de estos incendios sería más eficiente si las autoridades competentes aprobaran y ejecutaran los planes respectivos, sin embargo, en muchos casos, dichos planes no son formulados ni implementados.

Pese a que el Estado destina anualmente recursos económicos a los gobiernos regionales y locales para que cumplan con las acciones necesarias de prevención y control de desastres, estas no se ejecutan con la rigurosidad requerida. Esta inacción, que debería ser considerada negligente, no está sancionada legalmente, lo que permite que las autoridades responsables mantengan sus cargos sin rendir cuentas. Ante esta situación, la presente propuesta legislativa sugiere incluir como causal de vacancia para alcaldes y regidores el incumplimiento de sus responsabilidades en la gestión del riesgo de desastres, a fin de que asuman las consecuencias de su negligencia.

5

El cambio climático ha incrementado la frecuencia y severidad de los desastres naturales en el país, generando fenómenos como sequías, friajes, inundaciones e incendios que afectan no solo a la infraestructura, sino también a la biodiversidad, la agricultura, la ganadería y las vidas humanas. Estas situaciones también aumentan los niveles de contaminación ambiental, amplificando los efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud pública.

Los medios de comunicación nacionales informan con frecuencia sobre los incendios forestales que se propagan de manera descontrolada en diversas regiones del país. La expansión rápida y desmesurada de estos incendios, a pesar de los esfuerzos conjuntos de la población y del Estado, es devastadora. Muchas áreas afectadas son consideradas zonas naturales protegidas, por lo que la pérdida de biodiversidad es irreparable. Los desastres no solo generan impactos ecológicos, sino también económicos y sociales de gran magnitud.

Por tanto, resulta imperativo que los gobiernos subnacionales asuman plenamente sus responsabilidades en la gestión integral del riesgo de desastres, garantizando la correcta

planificación, ejecución y seguimiento de los planes de prevención. Además, es necesario que el marco legal se fortalezca, sancionando de manera efectiva la inacción y negligencia de las autoridades que, al no cumplir con su rol, ponen en riesgo la vida y el bienestar de la población, así como la preservación del medio ambiente.

Infobae, publicaba el 16 de setiembre de 2024, que en el Perú había 22 regiones afectadas por fuego sin control, y que, el COEN, el Indeci y la Presidencia de la República manifestaron que el 60% de incendios habían sido controlados, pero en varias regiones del país el fuego parece incontrolable. Así, 173 incendios forestales afectaban a 20 regiones. Y que las más impactadas eran Cusco (31 incendios), Huancavelica (21) y Huánuco (17), Cajamarca (14 incendios), Amazonas y Ucayali (con 11). Que el fuego habría destruido más de 3300 hectáreas de áreas naturales y tierras de cultivo, afectando la biodiversidad y comunidades cercanas a donde se desataron estos siniestros, que 10 personas fallecieron y habían más de 1876 damnificados, no existiendo capacidad de respuesta de las regiones y alcaldías cercanas, generando preocupación nacional. Y que los incendio en la amazonia están destruyendo hábitats naturales de especies en peligro de extinción¹.

En cuanto a la proporcionalidad de la vacancia por el incumplimiento del artículo 14 de la Ley 29664, es necesario resaltar que la Ley Orgánica de Municipalidades no prevé la posibilidad de graduar la sanción para conductas que se inscriban dentro de las causales de vacancia. Por lo tanto, resulta justo y adecuado aplicar dicha sanción cuando no se implementa el mencionado dispositivo legal, cuyo objetivo es la protección de bienes jurídicos esenciales como la vida, los recursos naturales, la sociedad y el patrimonio público y privado.

La Ley 29664, al estar diseñada para protegernos de los desastres naturales, tiene como finalidad garantizar que las personas puedan vivir en seguridad, paz y con un entorno saludable, preservando tanto la vida humana como el medio ambiente. Esta gran responsabilidad recae

¹<https://www.infobae.com/peru/2024/09/14/incendios-forestales-en-peru-en-vivo-emergencia-en-amazonas-lambayeque-puno-cusco-y-otras-regiones-amenazadas-por-el-fuego/>

directamente en alcaldes y regidores, quienes, al no cumplir con su deber por negligencia, colocan en peligro estos bienes jurídicos que deben proteger. En este sentido, vacar a estas autoridades no solo es razonable, sino también proporcional, ya que su falta de acción pone en riesgo lo que más importa: la seguridad y el bienestar de la sociedad.

Con la aprobación de esta nueva causal de vacancia, los alcaldes y regidores de municipalidades provinciales y distritales estarán obligados a implementar los instrumentos establecidos en el artículo 14 de la Ley 29664. De no hacerlo, estarán expuestos a un proceso de vacancia que podría culminar con la extinción de sus mandatos, generando así una fuerte motivación para que estas autoridades prioricen la gestión del riesgo de desastres y cumplan con su labor de proteger a sus comunidades.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo modificar el artículo 22 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para incorporar el numeral 11 como causal de vacancia en casos de incumplimiento del artículo 14 de la Ley N.º 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Esta adición se refiere a la responsabilidad de los alcaldes y miembros de los concejos municipales, como integrantes del SINAGERD, de formular y aprobar normas y planes, así como de evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. Además, incluye la obligación de coordinar y ejecutar acciones en los procesos de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, según el ámbito de su competencia territorial.

La implementación de esta modificación no solo fortalecerá el marco normativo, sino que también implicará la actualización y adecuación de los documentos de gestión de las municipalidades. En estos documentos, deberá establecerse con mayor claridad y precisión las responsabilidades y obligaciones tanto de las dependencias municipales como de los funcionarios encargados de la gestión del riesgo de desastres. Así, se garantizará que el cumplimiento de estos deberes sea observado de manera estricta, promoviendo una cultura de prevención y reacción eficiente ante emergencias y desastres.

Asimismo, con la entrada en vigencia de esta norma, se generará un impacto positivo en la gobernanza local, ya que se fortalecerá el sistema de fiscalización y supervisión de las actividades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres. Esto permitirá identificar oportunamente los posibles incumplimientos y, de ser necesario, activar los mecanismos de sanción correspondientes, como la vacancia de los funcionarios municipales responsables. En última instancia, se busca asegurar que las autoridades locales desempeñen un papel activo y comprometido en la protección de la vida, el bienestar de la población y la infraestructura frente a eventuales desastres, mitigando sus efectos y contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no genera ningún gasto adicional al Estado, ya que su propósito se limita a incorporar una causal de vacancia para alcaldes y regidores que no cumplan adecuadamente con sus responsabilidades. Esta medida se enfoca en sancionar la falta de implementación y ejecución de los instrumentos y planes a los que están obligados, y que, de ser incumplidos, ponen en grave riesgo la vida, la salud de las personas, así como la integridad de los bienes públicos y privados.

8

El principal beneficio de esta propuesta legislativa radica en la protección efectiva de la sociedad, ya que garantizará que las municipalidades cuenten con los documentos, normativas y planes necesarios para promover un crecimiento ordenado y planificado. Esto permitirá que los ciudadanos vivan en condiciones seguras, dignas y adecuadas, minimizando los riesgos frente a desastres naturales y emergencias. Además, la implementación de estos instrumentos promoverá una mejor gestión de los recursos y del territorio, lo que a su vez mejorará la calidad de vida de las poblaciones locales.

Desde el punto de vista institucional, las entidades municipales también obtendrán beneficios significativos, ya que este proyecto contribuirá a mejorar los niveles de control y supervisión en el desarrollo territorial dentro de sus respectivas jurisdicciones. Al exigir el cumplimiento de las normativas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, las municipalidades podrán gestionar de manera más eficiente la planificación urbana, garantizando un crecimiento equilibrado y sostenible.



En términos generales, la implementación de esta ley ofrecerá un beneficio integral a todo el país al promover la creación de comunidades seguras, resilientes y ambientalmente protegidas. Un territorio más preparado frente a desastres no solo salvaguarda la vida y los bienes, sino que también contribuye a la sostenibilidad y al desarrollo económico, al evitar costos futuros asociados a la respuesta y recuperación ante catástrofes.

En ese sentido, aunque este Proyecto de Ley no acarrea costos directos para el Estado, los beneficios que genera, tanto a nivel social como institucional y ambiental, son incalculables, ya que se centra en garantizar la seguridad y bienestar de las personas, la protección del entorno y el crecimiento ordenado de las ciudades y comunidades.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

"La iniciativa se vincula directamente con las siguientes Políticas de Estado, establecida en el Acuerdo Nacional.

9

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la económica global.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudara a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.



32. Gestión del riesgo de desastre.

Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad d proteger al vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en as zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riego, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.